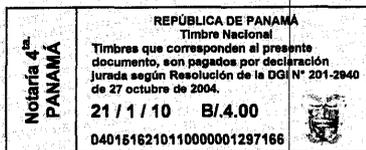




REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS DIECISEIS -----
----- (1,516) ----- ng-----

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **SELLA BUSINESS INC.**, celebrada el 26 de Febrero de 2004, por la cual se otorga Poder General en favor de **ECON. JOSÉ DE YCAZA CORONEL, AB. CECILIA ARAGÓN DE PITA Y AB. VLADIMIRO ALVAREZ GRAU.**-----

----- Panamá, 26 de Febrero de 2004.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto, del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y cuatro- trescientos noventa y siete (8-174-397), compareció personalmente, ROBERTO LEWIS MORGAN, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos treinta y siete- cuatrocientos (8-237-400), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres (53), Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de **SELLA BUSINESS INC.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **SELLA BUSINESS INC.**, celebrada el veintiséis (26) de Febrero del año dos mil cuatro (2004), por la cual se otorga un Poder General en favor de **ECON. JOSÉ DE YCAZA CORONEL, AB. CECILIA ARAGÓN DE PITA Y AB. VLADIMIRO ALVAREZ GRAU.**-----

Dicho documento consta de una (1) hoja escrita a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales SALVADOR SOLIS, varón, con cédula de identidad personal número diez- uno- ciento siete (10-1-107) y ELSIE DE BARRIA, mujer, con cédula de identidad personal

número ocho- cuatrocientos veintiocho- diecinueve (8-428-19), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO MIL QUINIENTOS DIECISEIS-----

----- (1,516) -----

(Fdo.) Roberto Lewis M.-- Salvador Solís.-- Elsie de Barria.-- CARLOS GARCIA MARTIN,
Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.-----

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD **SELLA BUSINESS INC.**-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 26 de Febrero de 2004, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **SELLA BUSINESS INC.**, en las oficinas principales de dicha sociedad sitas en Calle 53, Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.-- Estuvieron presentes los Directores PABLO J. ESPINO, ADELINA M. DE ESTRIBI Y AIDA MAY BIGGS, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.-----

El Presidente de la sociedad Señor PABLO J. ESPINO, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad ADELINA M. DE ESTRIBI, actuó como Secretaria.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a personas escogidas por la Junta Directiva para que actúen en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe, después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente: -----

"SE RESUELVE: Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **ECON. JOSÉ DE YCAZA CORONEL, AB. CECILIA ARAGÓN DE PITA Y AB. VLADIMIRO ALVAREZ GRAU**, para que puedan comprometer a la sociedad, actuando siempre en conjunto dos de los mencionados, con facultades amplísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques,





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 4 ^a PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2840 de 27 octubre de 2004.
	21 / 1 / 10 B/.4.00
0401516210110000001297167	

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra la cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuman la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las sustituciones; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **SELLA BUSINESS INC.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase.-----

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.-----

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.-----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.-----

(Fdo.) Pablo J. Espino, Presidente ----- Adelina M. de Estribi, Secretaria.-----

CERTIFICADO: Yo, Adelina M. de Estribi, Secretaria de la sociedad, **SELLA BUSINESS INC.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.-----

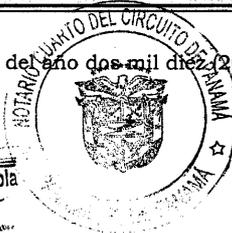
(Fdo.) Adelina M. de Estribi, Secretaria.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
75.110
P. 321473
B/0000200

República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero de uno mil diez (2010).

Jaime Eduardo Guillén Angulzola
NOTARIO PÚBLICO CUARTO



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
2 El presente documento público
3 ha sido firmado por Jaime E. Guillén
4 quien actua en calidad Notario
5 y esta revestido del selio/timbre de JEC



CERTIFICADO 25 ENE 2010

5 EN Panamá 6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 4909
9 Sello/timbre 10 Firma Wjdlw & tto

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

del
r
f
f
c
e
Cot.
(2)
10 MAY 2010

Wjdlw & tto